



RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 016-2015-SUNARP/SN

Lima, 05 FEB. 2015

VISTOS, el Memorándum N° 155-2015-SUNARP/OGTI e Informe Técnico de fecha 28 de enero del 2015 emitidos por el jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información; así como el Informe N° 110-2015-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 155-2015-SUNARP/OGTI de fecha 30 de enero del 2015, el jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información remite el Informe Técnico de fecha 28 de enero del 2015 respecto a la estandarización del software ArcGIS del tipo Desktop y del servicio de soporte, mantenimiento y actualización de licencias del software descrito;

Que, con relación al bien y servicio requeridos para estandarización, en el numeral 5) del Informe Técnico de fecha 28 de enero del presente año, se señala textualmente lo siguiente:

(...)

El ArcGIS es el nombre de un conjunto de productos de software en el campo de Sistemas de Información Geográfica o SIG. Dentro del ArcGIS se agrupan varias aplicaciones que permiten la captura, edición análisis, tratamiento diseño, publicación e impresión de información geográfica. Se requiere estandarizar lo siguiente:

- a) *El software ArcGIS del tipo Desktop, en su última versión vigente. La adquisición de licencias del software permitirá mantener la vigencia de las aplicaciones y utilitarios desarrollados para su uso integrado a ese producto garantizando la operatividad en las áreas de Catastro.*
- b) *El Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de licencias del software ArcGIS, El servicio está destinado para los componentes indicados en el numeral 4 del Informe Técnico. El servicio de soporte incluye la generación de actualizaciones de seguridad, corrección de errores y upgrade de versión, mantenimiento anual.*

Que, con relación al equipamiento o infraestructura preexistente, en el referido Informe Técnico, la Oficina General de Tecnologías de la Información indicó textualmente lo siguiente:

(...)

El software preexistente ya adquirido por la SUNARP y las Zonas Registrales se encuentra instalado en las áreas de catastro a nivel nacional. El producto instalado y licenciado es el ArcGIS del fabricante ESRI que constituye la plataforma de software base en las áreas de Catastro a nivel nacional.

La SUNARP y las Zonas Registrales cuentan actualmente con la distribución de licencias de software para el análisis y construcción de modelos espaciales a nivel nacional señalada en el cuadro 1.

ZONA REGISTRAL	DESCRIPCION SOFTWARE	TIPO LICENCIA	NUMERO DE LICENCIAS	TOTAL DE LICENCIAS
I SEDE PIURA	ARCGIS - ARC VIEW 9.3	DESKTOP	6	18
	ARCGIS - ARC VIEW 10.0	DESKTOP	2	
	ARCGIS - ARC VIEW 10.2	DESKTOP	10	
II SEDE CHICLAYO	ARCGIS - ARC VIEW 9.2 y 9.3	DESKTOP	22	24
	ARCGIS - ARC EDITOR 10	DESKTOP	2	
III SEDE MOYOBAMBA	ARCGIS - ARC VIEW 9.2	DESKTOP	4	10
	ARCGIS - ARC VIEW 10.0	DESKTOP	6	
IV SEDE IQUITOS	ARCGIS - ARC VIEW 10.0	DESKTOP	7	7
V SEDE TRUJILLO	ARCGIS - ARC VIEW 10.1	DESKTOP	12	12
VI SEDE PUCALLPA	ARCGIS - ARC VIEW 10.0	DESKTOP	6	6
VII SEDE HUARAZ	ARCGIS - ARC VIEW 9.3	DESKTOP	3	14
	ARCGIS - ARC VIEW 10.1	DESKTOP	8	
	ARCGIS - ARC VIEW 10.0	DESKTOP	3	
VIII SEDE HUANCAYO	ARCGIS - ARC VIEW 9.3	DESKTOP	7	17
	ARCGIS - ARC VIEW 9.3.1	DESKTOP	5	
	ARCGIS - ARC VIEW 10	DESKTOP	1	
	ARCGIS - ARC VIEW 10.1	DESKTOP	4	
IX SEDE LIMA	ARCGIS - ARC VIEW 9.0	DESKTOP	10	18
	ARCGIS - ARC VIEW 9.3	DESKTOP	3	
	ARCGIS - ARC VIEW 10.0	CONCURRENT	3	
	ARCGIS - ARC EDITOR 10.0	CONCURRENT	1	
	ARCGIS SERVER 10.0	DESKTOP	1	
X SEDE CUSCO	ARCGIS - ARC VIEW 9 Y 10	DESKTOP	9	9
XI SEDE ICA	ARCGIS - ARC VIEW 10	DESKTOP	20	20
XII SEDE AREQUIPA	ARCGIS - ARC VIEW 10.0	DESKTOP	20	21
	ARCGIS - ARC INFO 10.0	DESKTOP	1	
XIII SEDE TACNA	ARCGIS - ARC VIEW 9.3	DESKTOP	9	21
	ARCGIS - ARC VIEW 10.0	DESKTOP	4	
	ARCGIS - ARC VIEW 10.1	DESKTOP	4	
	ARCGIS - ARC VIEW 10.2	DESKTOP	4	
SEDE CENTRAL	ARCGIS - ARC VIEW 10.1	DESKTOP	7	9
	ARCGIS - ARC INFO 9.3	DESKTOP	1	
	ARCGIS SERVER - DONACION 9.3.1	DESKTOP	1	



Que, la jefatura de la Oficina General de Tecnologías de la Información justificó la Estandarización indicando lo siguiente:

(...)

ASPECTOS TECNICOS

De acuerdo a las disposiciones específicas estipuladas en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD de "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular" según la resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, la justificación de la estandarización se sustenta en lo siguiente:

El software ArcGis de tipo Desktop, permitirá a Sunarp la construcción de modelos de datos espaciales, representando la realidad registral en una Base Gráfica Registral, la misma que podrá estar preparada, a través de este software Gis para producir mapas, realizar consultas y diferentes análisis de superposiciones, colindancias, cálculo de áreas, perímetros, etc. Identificando cada objeto espacial (predios, parcelas) con su respectiva información alfanumérica como la partida, año, título, tipo de predio, estado del predio, etc.

Este conjunto de objetos espaciales producto de los expedientes que ingresan diariamente a las unidades de Catastro para su respectiva evaluación técnica serán reconstruidos, georeferenciados y analizados utilizando el software ArcGIS de tipo Desktop para posteriormente ir actualizando el modelo de datos espaciales de la Base Gráfica Registral a fin de tener información oportuna al momento de emitir el informe técnico respectivo.

Del mismo modo, con las funcionalidades de este software se contribuirá al cumplimiento de la seguridad de la información de la Base Gráfica Registral debido a que se ha personalizado el software ArcGis Desktop a través de herramientas desarrolladas en la SUNARP, que permiten su integración con la Base de Datos Oracle logrando con ello establecer controles de auditoría, privilegios y restricciones de acceso a los usuarios que accedan a dicha información de la Base Gráfica Registral.

El Software para el análisis y la construcción de Modelos Espaciales ArcGIS del tipo Desktop, es compatible con la Plataforma Oracle y con los Sistemas Operativos estandarizados por la institución.

El cambiar dicho software implicaría un proyecto significativo de migración de los trabajos y data gráfica procesada lo cual generaría

costos muy elevados y un tiempo largo de adecuación sin que se pueda garantizar que estas funcionarían sin problemas en una nueva plataforma en la cual no han sido probadas, lo más conveniente en este caso es optar por la adquisición de licencias adicionales del software en su versión actualizada cuando se requieran licencias adicionales que complementen la infraestructura o contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización del software cuando se requiera sólo actualizar la versión del software manteniendo las mismas cantidades de licencias preexistentes.

INCIDENCIA ECONOMICA DE LA ESTANDARIZACION

Es preciso señalar que la estandarización de Software ArcGIS Desktop, permitirá a la Institución un ahorro en la inversión del software, ya que a la fecha la mayoría de Zonas Registrales cuentan con licencias en versiones diversas que requieren solamente contratar el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de la licencias de software.

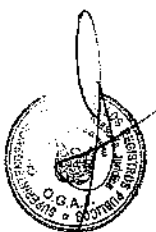
Un posible cambio de plataforma representa adicionalmente un nuevo gasto en migración de la información a otro formato, desarrollar nuevamente las aplicaciones y utilitarios para la nueva plataforma, capacitación del personal, es por ello que la estandarización permite la protección de la inversión ya realizada en los bienes preexistentes.



Que, en el Informe Técnico descrito, la Oficina General de Tecnologías de la Información señala que el software ArcGIS del tipo Desktop es complementario a la infraestructura preexistente; siendo que el servicio de soporte, mantenimiento y actualización de licencias permitirá el soporte, mantenimiento y actualización del componente software, que es complementario a la infraestructura preexistente; así como que son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad y valor económico de la infraestructura preexistente, toda vez que el empleo de otras soluciones involucra inversión adicional de tiempo y dinero en migración, capacitación, etc;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que "para la descripción de los bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad";

Que, en ese sentido, el numeral 22 del Anexo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define la estandarización como el proceso de





racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, asimismo, el numeral VI.1 de la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", señala que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o un servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien o servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la Entidad;

Que, el numeral VI.2 de la Directiva antes citada, establece que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a) la Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados. b) los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y c) los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, en tal contexto, teniendo en consideración lo expuesto por la Oficina General de Tecnologías de la Información, se verifica el cumplimiento de los presupuestos contenidos en la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD para que proceda la estandarización solicitada;

Que, de acuerdo a lo expuesto por el jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información, en el Informe Técnico citado, el plazo de vigencia de la estandarización es de dieciocho (18) meses, siendo que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 110-2015-SUNARP/OGAJ de fecha 02 de febrero del 2015, opina que resulta procedente aprobar el Proceso de Estandarización de: a) Software ArcGIS del Tipo Desktop (Software para el análisis y construcción de modelos espaciales) y b) Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de licencias del Software ArcGIS; solicitados por el jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular"; y el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;



Con el visado de Secretaría General, de la Oficina General de Tecnologías de la Información y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Proceso de Estandarización de: a) Software ArcGIS del Tipo Desktop (Software para el análisis y construcción de modelos espaciales) y b) Servicio de soporte, mantenimiento y actualización de licencias del Software ArcGIS; solicitados por el jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información, conforme al Informe Técnico de fecha 28 de enero del 2015.

Artículo 2°.- Establecer que el período de vigencia de la estandarización, conforme a lo señalado por el jefe de la Oficina General de Tecnologías de la Información es de dieciocho (18) meses; precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




.....
Mario Solari Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP